

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la apoderada del demandante manifiesta que se efectuó recepción de citatorio para notificación de que trata el artículo 291 del Código General de Proceso. No obstante por la situación de emergencia sanitaria la parte demandada no puede comparecer al despacho para que se levante el acta de notificación personal y la entrega de copias. Julio 16 de 2020

KATHERINE GOMEZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Auto No. 618**

Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

**Radicación No. 76001-31-10013-2019-00494-00**  
**PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**  
**DEMANDANTE: IVAN ANDRES MORENO GARCÍA**  
**DEMANDADA: ELCY DANIELA ZAMUDIO ZAMUDIO**

Visto el informe antecedente, se observa que la memorialista no allegó el comprobante de recepción de la comunicación para notificación personal a la demandada, expedido por la empresa de correos, documento que se le solicitará conforme a la normatividad y se incorporará al expediente para que obre y conste lo manifestado en su escrito.

Ahora bien, considerando que el Decreto Legislativo nro. 806 de 2020 en su artículo 8º establece el procedimiento que habrá de hacerse para las notificaciones personales en el marco del Estado de Emergencia decretado por el gobierno nacional, se requerirá a la parte demandante para que proceda conforme a su inciso segundo, indicando al despacho la dirección electrónica de la demandada e informando la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, todo lo cual se entenderá como manifestado bajo la gravedad del juramento. Asimismo, se hace necesario que aporte las direcciones electrónicas de los testigos y personas que deban ser escuchadas dentro del trámite. Una vez allegada dicha información se procederá de acuerdo con el inciso primero del citado artículo.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Cali,

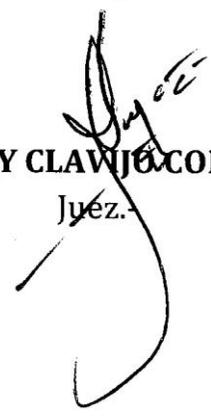
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para aporte vía correo electrónico a este despacho judicial, el comprobante de recibido de la comunicación para notificación personal a la demandada, expedido por la empresa de correos, con el respectivo cotejo.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la para que indique a este despacho la dirección de correo electrónico de la demandada informando la forma cómo la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, todo lo cual se entenderá como manifestado bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo octavo inciso segundo del Decreto Legislativo 806 de 2020. Una vez allegada esta información se procederá conforme a lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo.

TERCERO: SOLICITAR a la parte demandante que aporte las direcciones electrónicas de los testigos y personas que sea necesario escuchar dentro del proceso.

**NOTIFIQUESE**



**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.